



RESOLUCION EXENTA Nº 114

SANTIAGO, 25 ENE 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo Nº 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo Nº 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2013, enviado a la casilla del correo electrónico de la abogada del Departamento Jurídico del Gobierno Regional doña Claudia Amigo, por parte del analista presupuestario del SERVIU R.M doña Marcela Romo, que adjunta comprobante de egreso Nº 10.783, de 09 de junio de 2011, que contiene el monto devuelto en razón de este proyecto de inversión; Ordinario Nº 2078, de 07 de mayo de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (SERVIU), y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE SAN GUILLERMO"**, CODIGO BIP Nº 30044135-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 139, de 2006, del Gobierno Regional Metropolitano;

2º Que, mediante Oficio Ordinario Nº 2078, de 07 de mayo de 2009, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (SERVIU) ha informado a este Gobierno Regional que el referido proyecto de pavimentación fue revisado por el Departamento de Proyectos de Pavimentación, constatando que éste fue ejecutado y financiado por la Municipalidad de Puente Alto. Conforme a lo anterior, el SERVIU estima que no es procedente la consecución del proyecto.

3º Que, con fecha 30 de junio de 2011 se registraron dos depósitos en la cuenta "Depósitos no Identificados" del Gobierno Regional Metropolitano, por montos equivalentes a \$14.372.131.-, el Nº de ingreso 103, y por \$6.345.658.- el Nº de ingreso 104, los que sumados arrojan la cifra informada vía correo electrónico por SERVIU RM, en atención al egreso de dicho servicio, Nº 10783, de 09 de junio de 2011, que asciende a \$20.717.789.-, cantidad que comprende los excedentes de los aportes del Gobierno Regional Metropolitano a varios proyectos ejecutados por SERVIU, entre ellos el ya individualizado en el primer considerando, cuyo saldo reintegrado asciende a \$1.443.366.-, por concepto de Gastos Administrativos, indicados en convenio mandato que en este acto se rescilia.

4º Que, atendido lo anterior, se hace entonces necesario dejar sin efecto, de común acuerdo con la contraparte, el convenio mandato ya señalado, por carecer de objeto, ya que tal acuerdo habría sido celebrado precisamente con la finalidad de ejecutar y financiar el indicado proyecto de pavimentación, con recursos del presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano;

5º Que, con fecha 31 de Agosto de 2012 se suscribió, con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la resciliación del convenio mandato, cuyas copias se

14366460





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



adjuntan al Departamento Jurídico para su aprobación mediante Memorándum N°35, de 9 de Enero de 2013, del Jefe del Departamento de Control de Proyectos, quien explica la demora en la remisión de tales instrumentos aduciendo que el SERVIU habría hecho entrega de éstos al Gobierno Regional recién durante el mes de diciembre de 2012, *"luego de ser requerido en numerosas oportunidades"*.

6°.- Que, por este acto se procede a elaborar la resolución aprobatoria de la resciliación del convenio mandato del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE SAN GUILLERMO", CODIGO BIP N° 30044135-0**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 139, de 2006, del Gobierno Regional Metropolitano;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su **DIRECTOR**, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 25 de mayo de 2006, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, SERVIU Metropolitano, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieran para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE SAN GUILLERMO", CODIGO BIP N° 30044135-0**, financiado con cargo al F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 139, de esa misma data.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho mandato finalmente no fue llevado a efecto, atendida la circunstancia de que por Oficio Ordinario N° 2078, de 07 de mayo de 2009, el SERVIU Metropolitano informó que el referido proyecto de pavimentación fue revisado por el Departamento de Proyectos de Pavimentación de ese Servicio e inspeccionado en terreno y consultado en el Municipio de Puente Alto, ejecutándose finalmente por dicha entidad edilicia, siendo contratado, administrado y financiado con recursos propios de ella, habiendo sido además estimada esa obra con criterios de la propia Municipalidad, de manera tal que considera que no continúe su desarrollo para el financiamiento solicitado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato individualizado anteriormente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención, por no existir ya el motivo que dio origen al vínculo contractual.

CUARTO: En consecuencia, ambas partes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito

QUINTO: Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Sra. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°23 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2012.

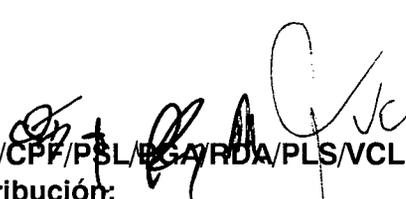
Firmas: Daniel Eduardo Johnson Rodríguez / Director / Servicio De Vivienda y Urbanización Metropolitano / Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 139, de 25 de mayo de 2006, del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
★
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/CPF/PSL/EGARDA/PLS/VCL

Distribución:

- Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su **DIRECTOR**, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 25 de mayo de 2006, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, SERVIU Metropolitano, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieran para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE SAN GUILLERMO”**, **CODIGO BIP N° 30044135-0**, financiado con cargo al F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 139, de esa misma data.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho mandato finalmente no fue llevado a efecto, atendida la circunstancia de que por Oficio Ordinario N° 2078, de 07 de mayo de 2009, el SERVIU Metropolitano informó que el referido proyecto de pavimentación fue revisado por el Departamento de Proyectos de Pavimentación de ese Servicio e inspeccionado en terreno y consultado en el Municipio de Puente Alto, ejecutándose finalmente por dicha entidad edilicia, siendo contratado, administrado y financiado con recursos propios de ella, habiendo sido además estimada esa obra con criterios de la propia Municipalidad, de manera tal que considera que no continúe su desarrollo para el financiamiento solicitado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato individualizado anteriormente, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención, por no existir ya el motivo que dio origen al vínculo contractual.

CUARTO: En consecuencia, ambas partes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito

QUINTO: Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Sra. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°23 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2012.

(Handwritten signatures and stamps)
DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
 PUM/RAH/PA/URBA/FRW/CAC/cac 87
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
 14366514
 BANDERA N° 46 • SANTIAGO DE CHILE • TEL: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl